



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 618

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105002202000144-01
Demandante	SAMUEL PINEDO VARGAS
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñoz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR

Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 610

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105003202100329-01
Demandante	NANCY PATRICIA LONDOÑO MENESES Y OTRO
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñoz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR

Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 617

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105006202000209-01
Demandante	SEGUNDO HERNANDO GUERRERO PANTOJA
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el grado jurisdiccional de consulta y se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name and title.

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado Ponente



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 601

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105008201400937-02
Demandante	HECTOR HERNAN RODRIGUEZ
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO
Asunto	Pérdida de ponencia
Magistrado Ponente	Álvaro Muñoz Afanador

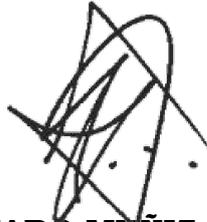
Se advierte que en el proceso de la referencia el suscrito ya había planteado su postura respecto del tema puesto en conocimiento, posición que no fue acogida por los otros magistrados que integran la Sala, razón por la cual, al configurarse la pérdida de ponencia contemplada en el artículo 10 del Acuerdo N.º PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante auto 454 del 5 de junio de 2023 procedí a remitir el expediente a la Magistrada a que sigue en turno, Dra. Elsy Alcira Segura Díaz con el fin de dictar la decisión que corresponde.

Teniendo en cuenta que entre el 25 de julio y el 31 de agosto de 2023 el cargo de magistrado en el despacho que hoy asisto fue asumido por el Dr. Hugo Javier Salcedo Oviedo, la compañera de Sala respetando la asignación del reparto y la postura de quienes integran las decisiones en la Sala Tercera del Tribunal Superior de Cali, devolvió el expediente para lo correspondiente; así las cosas, al volver a asumir el cargo señalado el 1 de septiembre del año que cursa y al encontrar que la posición particular sobre el tema a resolver no ha cambiado, es procedente dar

nuevamente cumplimiento al envío del expediente a la Dra. Elsy Alcira Segura Díaz con el fin de dictar la decisión que corresponde.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 611

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105009202100294-01
Demandante	LIGIA BOLAÑOS BUENDIA Y OTRA
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñoz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name and title.

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 604

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario
C. U. I.	760013105012202000039-01
Demandante	DORIS GARCIA OSPINA
Demandado	Colpensiones
Asunto	Pérdida de ponencia
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

Se advierte que en el proceso de la referencia el suscrito ya había planteado su postura respecto del tema puesto en conocimiento, posición que no fue acogida por los otros magistrados que integran la Sala, razón por la cual, al configurarse la pérdida de ponencia contemplada en el artículo 10 del Acuerdo N.º PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante auto 455 del 5 de junio 2023 procedí a remitir el expediente a la Magistrada a que sigue en turno, Dra. Elsy Alcira Segura Díaz con el fin de dictar la decisión que corresponde.

Teniendo en cuenta que entre el 25 de julio y el 31 de agosto de 2023 el cargo de magistrado en el despacho que hoy asisto fue asumido por el Dr. Hugo Javier Salcedo Oviedo, la compañera de Sala respetando la asignación del reparto y la postura de quienes integran las decisiones en la Sala Tercera del Tribunal Superior de Cali, devolvió el expediente para lo correspondiente; así las cosas, al volver a asumir el cargo señalado el 1 de septiembre del año que cursa y al encontrar que la posición particular sobre el tema a resolver no ha cambiado, es procedente dar

nuevamente cumplimiento al envío del expediente a la Dra. Elsy Alcira Segura Díaz con el fin de dictar la decisión que corresponde.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 615

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105013201700079-01
Demandante	PAOLA ANGELICA TENORIO CARDONA
Demandado	PREMIER INVESMENT SA
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 606

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario
C. U. I.	60013105013201900650-01
Demandante	OSCAR GOMEZ MUÑOZ
Demandado	Colpensiones Colfondos
Asunto	Pérdida de ponencia
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

Se advierte que en el proceso de la referencia el suscrito ya había planteado su postura respecto del tema puesto en conocimiento, posición que no fue acogida por los otros magistrados que integran la Sala, razón por la cual, al configurarse la pérdida de ponencia contemplada en el artículo 10 del Acuerdo N.º PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante auto 405 del 9 de mayo 2023 procedí a remitir el expediente a la Magistrada a que sigue en turno, Dra. Elsy Alcira Segura Díaz con el fin de dictar la decisión que corresponde.

Teniendo en cuenta que entre el 25 de julio y el 31 de agosto de 2023 el cargo de magistrado en el despacho que hoy asisto fue asumido por el Dr. Hugo Javier Salcedo Oviedo, la compañera de Sala respetando la asignación del reparto y la postura de quienes integran las decisiones en la Sala Tercera del Tribunal Superior de Cali, devolvió el expediente para lo correspondiente; así las cosas, al volver a asumir el cargo señalado el 1 de septiembre del año que cursa y al encontrar que la posición particular sobre el tema a resolver no ha cambiado, es procedente dar

nuevamente cumplimiento al envío del expediente a la Dra. Elsy Alcira Segura Díaz con el fin de dictar la decisión que corresponde.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name and title.

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 612

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105013202100284-01
Demandante	ERNESTO DE JESUS CHARRIS HAACK
Demandado	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.
Magistrado Ponente	Álvaro Muñoz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR

Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 613

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105013202200134-01
Demandante	JOSIAS CAICEDO IBARRA
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñoz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR

Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 614

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105015202100188-01
Demandante	GERMAN VELEZ MONTOYA
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñoz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que, si a bien lo tienen, presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR

Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 616

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
C. U. I.	760013105015202100474-01
Demandante	MARIA MERCEDES CANO CARDONA
Demandado	COLPENSIONES
Magistrado Ponente	Álvaro Muñoz Afanador

En cumplimiento del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual se establece la vigencia permanente del primero, se admite el grado jurisdiccional de consulta y se ordena correr traslado a las partes por el término común de cinco días, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada por edicto a las partes y demás intervinientes, conforme a las directrices trazadas por Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en el auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, rad 89628 y, en la STP3384-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the name and title.

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado Ponente



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 607

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
C. U. I.	6001310501520220041201
Demandante	Martha Lucía López
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO
Asunto	Pérdida de ponencia
Magistrado Ponente	Álvaro Muñoz Afanador

Se advierte que en el proceso de la referencia el suscrito ya había planteado su postura respecto del tema puesto en conocimiento, posición que no fue acogida por los otros magistrados que integran la Sala, razón por la cual, al configurarse la pérdida de ponencia contemplada en el artículo 10 del Acuerdo N.º PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante auto 500 del 30 de junio de 2023 procedí a remitir el expediente a la Magistrada a que sigue en turno, Dra. Elsy Alcira Segura Díaz con el fin de dictar la decisión que corresponde.

Teniendo en cuenta que entre el 25 de julio y el 31 de agosto de 2023 el cargo de magistrado en el despacho que hoy asisto fue asumido por el Dr. Hugo Javier Salcedo Oviedo, la compañera de Sala respetando la asignación del reparto y la postura de quienes integran las decisiones en la Sala Tercera del Tribunal Superior de Cali, devolvió el expediente para lo correspondiente; así las cosas, al volver a asumir el cargo señalado el 1 de septiembre del año que cursa y al encontrar que la posición particular sobre el tema a resolver no ha cambiado, es procedente dar

nuevamente cumplimiento al envío del expediente a la Dra. Elsy Alcira Segura Díaz con el fin de dictar la decisión que corresponde.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 602

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario
C. U. I.	76001310501620180062101
Demandante	Wilson Serna Arboleda
Demandado	Colpensiones
Asunto	Pérdida de ponencia
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

Se advierte que en el proceso de la referencia el suscrito ya había planteado su postura respecto del tema puesto en conocimiento, posición que no fue acogida por los otros magistrados que integran la Sala, razón por la cual, al configurarse la pérdida de ponencia contemplada en el artículo 10 del Acuerdo N.º PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante auto 331 del 31 de marzo 2023 procedí a remitir el expediente a la Magistrada a que sigue en turno, Dra. Elsy Alcira Segura Díaz con el fin de dictar la decisión que corresponde.

Teniendo en cuenta que entre el 25 de julio y el 31 de agosto de 2023 el cargo de magistrado en el despacho que hoy asisto fue asumido por el Dr. Hugo Javier Salcedo Oviedo, la compañera de Sala respetando la asignación del reparto y la postura de quienes integran las decisiones en la Sala Tercera del Tribunal Superior de Cali, devolvió el expediente para lo correspondiente; así las cosas, al volver a asumir el cargo señalado el 1 de septiembre del año que cursa y al encontrar que la posición particular sobre el tema a resolver no ha cambiado, es procedente dar

nuevamente cumplimiento al envío del expediente a la Dra. Elsy Alcira Segura Díaz con el fin de dictar la decisión que corresponde.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 605

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario
C. U. I.	76001310501620190032901
Demandante	Matilde Moreno Gil
Demandado	Colpensiones
Asunto	Pérdida de ponencia
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

Se advierte que en el proceso de la referencia el suscrito ya había planteado su postura respecto del tema puesto en conocimiento, posición que no fue acogida por los otros magistrados que integran la Sala, razón por la cual, al configurarse la pérdida de ponencia contemplada en el artículo 10 del Acuerdo N.º PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante auto 346 del 14 de abril 2023 procedí a remitir el expediente a la Magistrada a que sigue en turno, Dra. Elsy Alcira Segura Díaz con el fin de dictar la decisión que corresponde.

Teniendo en cuenta que entre el 25 de julio y el 31 de agosto de 2023 el cargo de magistrado en el despacho que hoy asisto fue asumido por el Dr. Hugo Javier Salcedo Oviedo, la compañera de Sala respetando la asignación del reparto y la postura de quienes integran las decisiones en la Sala Tercera del Tribunal Superior de Cali, devolvió el expediente para lo correspondiente; así las cosas, al volver a asumir el cargo señalado el 1 de septiembre del año que cursa y al encontrar que la posición particular sobre el tema a resolver no ha cambiado, es procedente dar

nuevamente cumplimiento al envío del expediente a la Dra. Elsy Alcira Segura Díaz con el fin de dictar la decisión que corresponde.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 603

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario
C. U. I.	76001310501720190028001
Demandante	Luis Alberto Mendoza Serna
Demandado	Colpensiones
Asunto	Pérdida de ponencia
Magistrado Ponente	Álvaro Muñiz Afanador

Se advierte que en el proceso de la referencia el suscrito ya había planteado su postura respecto del tema puesto en conocimiento, posición que no fue acogida por los otros magistrados que integran la Sala, razón por la cual, al configurarse la pérdida de ponencia contemplada en el artículo 10 del Acuerdo N.º PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante auto 334 del 31 de marzo 2023 procedí a remitir el expediente a la Magistrada a que sigue en turno, Dra. Elsy Alcira Segura Díaz con el fin de dictar la decisión que corresponde.

Teniendo en cuenta que entre el 25 de julio y el 31 de agosto de 2023 el cargo de magistrado en el despacho que hoy asisto fue asumido por el Dr. Hugo Javier Salcedo Oviedo, la compañera de Sala respetando la asignación del reparto y la postura de quienes integran las decisiones en la Sala Tercera del Tribunal Superior de Cali, devolvió el expediente para lo correspondiente; así las cosas, al volver a asumir el cargo señalado el 1 de septiembre del año que cursa y al encontrar que la posición particular sobre el tema a resolver no ha cambiado, es procedente dar

nuevamente cumplimiento al envío del expediente a la Dra. Elsy Alcira Segura Díaz con el fin de dictar la decisión que corresponde.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR

Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
DESPACHO 760012205-011

AUTO 608

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
C. U. I.	76001310501720220043201
Demandante	Felipe Ocampo Hernández
Demandado	COLPENSIONES Y OTRO
Asunto	Pérdida de ponencia
Magistrado Ponente	Álvaro Muñoz Afanador

Se advierte que en el proceso de la referencia el suscrito ya había planteado su postura respecto del tema puesto en conocimiento, posición que no fue acogida por los otros magistrados que integran la Sala, razón por la cual, al configurarse la pérdida de ponencia contemplada en el artículo 10 del Acuerdo N.º PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante auto 501 del 30 de junio de 2023 procedí a remitir el expediente a la Magistrada a que sigue en turno, Dra. Elsy Alcira Segura Díaz con el fin de dictar la decisión que corresponde.

Teniendo en cuenta que entre el 25 de julio y el 31 de agosto de 2023 el cargo de magistrado en el despacho que hoy asisto fue asumido por el Dr. Hugo Javier Salcedo Oviedo, la compañera de Sala respetando la asignación del reparto y la postura de quienes integran las decisiones en la Sala Tercera del Tribunal Superior de Cali, devolvió el expediente para lo correspondiente; así las cosas, al volver a asumir el cargo señalado el 1 de septiembre del año que cursa y al encontrar que la posición particular sobre el tema a resolver no ha cambiado, es procedente dar

nuevamente cumplimiento al envío del expediente a la Dra. Elsy Alcira Segura Díaz con el fin de dictar la decisión que corresponde.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke extending downwards.

ÁLVARO MUÑOZ AFANADOR
Magistrado